



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 12 de julio de 1984

Número 80

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Orden de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1982, seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos	982	Resolución de 7 de junio de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio Abacial, en Alfaro (La Rioja)	982

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Circular sobre prevención de incendios	982	Sección de Industria	
Circular sobre solicitud de permiso para sobrevolar la Provincia de La Rioja	983	Instalaciones eléctricas	984
		JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA	
		Anuncio de subasta	985

III. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	985

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (dos)	987	Alfaro	988
Alcanadre	988	Torrecilla en Cameros	988

VI. Anuncios varios

OFICINA RECAUDATORIA	
Calvo Sotelo, 30 Logroño	
Edictos de apertura de cobro	988

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Orden de 3 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1982, seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con el número 360 de 1982, interpuesto por don Abelardo Alvarez Ruiz de Viñaspre, contra resolución de 17 de julio de 1982 y contra desestimación por silencio administrativo, de la Diputación Provincial de La Rioja en recurso de reposición contra el anterior, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"Fallamos: Que en el recurso interpuesto por D. Abelardo Alvarez Ruiz de Viñaspre contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de La Rioja el 9 de julio de 1982 y declaramos que el acceso del recurrente a la plaza de Médico de Cirujía General de los Centros Asistenciales Provinciales se produjo mediante concurso-oposición, reconociendo además su derecho a que así conste, a todos los efectos, en su expediente personal; sin declaración sobre costas."

Esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 3 de julio de 1984.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 7 de junio de 1984 de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio Abacial, en Alfaro (La Rioja).

"Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1.— Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio Abacial en Alfaro (La Rioja).

2.— Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.— Hacer saber al Ayuntamiento de Alfaro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

4.— Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 26 de junio de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

CIRCULAR SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS INCENDIOS EN TERRENOS FORESTALES Y AGRICOLAS

2330

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1. Época de peligro

Se declara, época de peligro de incendios forestales la comprendida entre la fecha de publicación de la presente Circular y el 15 de noviembre próximo, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. Prevención de incendios

2.1. En fincas agrícolas

Queda prohibido quemar las hierbas secas, rastrojos, cerraduras o setos, malezas, montones de paja, etc., así como hacer lumbres en el campo con cualquier motivo sin expresa autorización de la Alcaldía, que la concederá en los casos que considere justificados.

2.1.1. Cuando la solicitud se pida para la quema de rastrojos, la petición se tramitará de la Cámara Agraria Local, que se responsabilizará al igual que al solicitante, del exacto cumplimiento de las condiciones y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las ordenanzas de pastos de cada término y de las demás prescripciones que señala el artículo 23 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos, aprobado por Decreto 1256/1969 de 6 de julio (B. O. E. núm. 151)

2.1.2. Cuando se trate de la quema de maleza o hierbas de las cunetas u orillas de la carretera debe acompañarse a la solicitud el permiso previo de la Delegación Provincial de Obras Públicas.

2.1.3. Los Alcaldes otorgarán las autorizaciones, con arreglo a su buen criterio, negándolo en los siguientes casos:

a) Cuando la zona a quemar esté a menos de 200 metros de poblados, montes arbolados o con materiales
b) Cuando esté a menos de 100 metros de vías de comunicación.

c) Cuando se estime peligroso la quema para personas o casas, por el viento, sequía existente u otras condiciones desfavorables.

d) Cuando la quema se realice en zonas o épocas en las que la Sección de la Producción Vegetal o ICONA prohíban quemar por alguna razón técnica, que comunicarán a las Alcaldías.

2.1.4. En la autorización se impondrán las condiciones que se estimen adecuadas y además expresamente las siguientes:

a) El interesado deberá notificar, al menos con 24 horas de antelación al Guarda Forestal de la zona, a la Guardia Civil del lugar y a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

b) Formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles.

c) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de incendio provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten 2 horas por lo menos para su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y hayan transcurrido 12 horas como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) Acatar aquellas otras disposiciones que estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

2.2. En montes y fincas forestales

2.2.1. Ambito de aplicación

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

2.2.2. Prohibiciones

a) Los fumadores que transitan por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unas y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

2.2.3. Limitaciones

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

2.2.4. Autorizaciones

2.2.4.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 2.2.3., serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (C/ Belchite, 2, entreplanta) quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fijen en el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

2.2.4.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Delegado del Gobierno, previo informe del Jefe del Servicio Provincial de ICONA.

3. Extinción de incendios.

3.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia del fuego y su intensidad; en caso contrario deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

3.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder, a la movilización de personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

3.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuegos, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

3.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se ponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

4. Infracciones y su sanción.

4.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

4.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarle ante el Delegado del Gobierno, dando parte, al propio tiempo a la Autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

4.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

5. Avisos de incendios

Se señalan los teléfonos de uso más frecuente para aviso en caso de incendio:

Delegación del Gobierno (Gobierno Civil): 25-11-71; 25-18-04 y 25-19-49

Gobierno Militar: 22-85-12 y 22-83-54

Guardia Civil: 22-59-59

ICONA: 23-10-15; 23-66-00; 23-67-00; 23-67-11 y 23-72-11

Logroño, 3 de julio de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR

2193

La Empresa "PUBLIGLOBO, S.A.", con domicilio en "Gacho-Gloria", Gandías-Plencia (Vizcaya), ha solicitado de esta Delegación de Gobierno permiso para sobrevolar por período de un año Logroño y su provincia.

La publicidad consistirá en el remolque de slogans autorizados por los organismos competentes por medio de aerostatos, cuyas matriculas son las siguientes: EC-DFH, EC-DGY, EC-DOF, EC-DOD, EC-DNA y EC-DNS.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 26 de junio de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2229

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.476 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Metalgráfica del Ebro, S.A. con domicilio en Alfaro, Polígono COCASA, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV y estación transformadora en Alfaro.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuestea Capillas

2176

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.473 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José María Alberdi Tejada con domicilio en Ausejo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Ausejo. Tendrá una longitud de 42 metros con conductores de cable de cobre aislado de 2x10 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.464 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Francisco Arellano Catalán y otros, con domicilio en Alfaro, calle Jaime I número 11, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alfaro, circuito simple, a 13,2/20 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 187 metros con origen en el último apoyo de la línea a ET "Marta Cristóbal" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "F. Arellano", tipo imtemprie sobre un apoyo metálico, con transformador trifásico de 75 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/380-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de junio de 1984.

Lorenzo Cuesta Capillas
El Director Provincial,

ANUNCIO

2250

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Asperio" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.623.

Logroño, 27 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2251

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su Estación Transformadora "Iglesia" en Abalos, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 22 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, du-

rante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.055.

Logroño, 27 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2252

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Ribas de Tereso" en San Vicente de la Sonsierra de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.186.

Logroño, 27 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2253

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su ET "Fuente" en Briones, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-13.474.

Logroño, 27 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

2179

Por Domingo Vázquez García con domicilio en Logroño, calle Pino número 1 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para servicio eléctrico a su finca situada en el paraje "El Campillo" de Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.500.

Logroño, 15 de junio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

ANUNCIO

2307

El día 30 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana, se celebrará la subasta que más abajo se indica, en las Oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) en Logroño, calle Belchite, 2 primero.

Clase del aprovechamiento: Pastos
Monte: "Poyales" LO-1.014
Término Municipal: Enciso
Perteneencia: Estado
Clase de ganado: 200 reses vacunas.
Hectáreas: 253
Tasación: 200.000 pesetas
Tasas: 6.320 pesetas

La fianza para optar a la subasta será del 2% de la tasación, elevándose esta al 4% de la adjudicación.

De conformidad con lo determinado en el Art. 99 del Reglamento de Contratación del Estado, solamente podrá presentar un pliego cada concursante.

La presentación de pliegos presupone la aceptación del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas fijadas por el I.C.O.N.A., que estará a disposición de quien lo solicite en las Oficinas del mencionado Organismo.

Este aprovechamiento se subastará por cinco años, prorrogables por otros cinco.

El precio de adjudicación sufrirá un aumento del 10 por 100 anual sobre el precio de adjudicación que será acumulativo.

El importe de este anuncio y demás gastos será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 5 de julio de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,
Manuel Gil Albarellos

III. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Procedimiento núm. 1.579/81 y otros acumulados

2118

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 1.579/81 a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la empresa SOLANA Y CIA, S.A. en reclamación sobre DESCUBIERTOS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

MAQUINARIA

—Una instalación Longinotti para fabricar Vaculite; compuesta de una prensa NVK 207 cuatro instalaciones de hormigonado, un horno defraguado, una calibradora y una pulidora, una biseladora, una caldera de vapor, una calibradora del revés. Valorado en 50.000.000 pesetas.

—Una cortadora de rodapie de la casa Herrando Industrial mod. 6.500, valorada en 1.100.000 pesetas.

—Una instalación de impermeabilizante y empaquetado de la casa Cowax, valorado en 4.733.100 pesetas.

—Un horno eléctrico para plastificar palets, marca Cyrem, valorado en 550.000 pesetas.

—Una pala cargadora marca Calsa 900. Valorado en 2.300.000 pesetas.

—Una pala cargadora, marca Romero. Valorado en 1.275.000 pts.

—Una carretilla elevadora marca OK, valorado en 800.000 pts.

—Una instalación de triturado compuesta de: tolva receptora de piedra, un silo, un molino martillos, un molino de cilindros, una criba, un ciclón de lavado y tres cintas transportadoras de 30, 15 y 15 m. longitud. Valorado en 12.500.000 pts.

—Una prensa de vulcanizado. Valorado en 500.000 pesetas.

MATERIAL DE OFICINA

- 3 mesas metálicas con tapa de melamina.
- 2 sillones giratorios
- 2 sillones fijos
- Una estufa-radiador eléctrica.
- Una calculadora Canon D-110.
- Una máquina escribir eléctrica marca Triun.
- 2 cajones de mesa metálicos.
- 6 armarios metálicos, archivador
- Una mesa en L.
- Una máquina contabilidad Daro-so Entron y mesa
- Una caja caudales, marca Ariso
- Una caja perspectiva de mosaico
- Una silla
- Una mesa despacho
- Tres sillones
- Una lámpara mesa
- Un armario oficina de madera
- Una mesa de madera
- Cuatro butacas cuero
- Un mueble pared
- 5 sillones
- Un mueble-bar
- Una lámpara de techo
- 10 sillas
- Una mesa de juntas
- Un mueble pared
- Un mueble librería
- Una mesa pared consola

Valor de todo el lote: 1.405.000

TERRENOS Y PABELLON

—11.000 m². de terreno con tres accesos a las instalaciones y una más para las oficinas, con cerramiento de material de fábrica, valorado en 5.500.000 pesetas.

—Un pabellón industrial de 2.000 m². con estructura metálica, cerramiento de fábrica y Uralita en cubierta, valorado en 30.000.000 pesetas.

—Un edificio para oficinas de 350 m². distribuidos en dos plantas, dedicadas a oficinas, estudios, sala de juntas, servicios vestuarios y Hall, valorado en 12.250.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Vía Campo sin número.

Condiciones de la Subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Pío XII número 33 primera Planta el día 10 de septiembre de 1984, a las 9.30 horas de su mañana.

1º.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el mismo el 20 por 100 del precio ofertado.

3º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días. El deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4º.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, a 7 de junio de 1984.

El Secretario,

Procedimiento núm. 1.490 de 1984

EDICTO

2122

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Luciano Alvarez Fernández contra la demandada Excavaciones Aguirre (Tomás Aguirre Moliner) en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Excavaciones Aguirre por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día diez de octubre; 10 horas de 1984, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Excavaciones Aguirre que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de junio de 1984.

El Secretario,

Procedimiento núm. 1.917/83 y otros

2331

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 1.917/84 y otros acumulados a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la empresa CUMA, S.A. en reclamación sobre descubiertos cuotas Seguridad Social en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

LOTE NUM. 1

- Una caldera vapor vertical marca Perello
- Una lavadora marca Golder-Girbau mod. LCF-13.
- Una centrifugadora marca Golder-Girbau mod. C-15.
- Una secadora marca Golder-Girbau, modelo SB-20

Valor del Lote núm. 1: 1.330.000 pts.

LOTE NUM. 2

- Un compresor marca Puska mod. S-140-50-R

- Una plancha a vapor marca Celso Costa mod. PPA-1335.
- Una plancha a vapor marca Celso Costa mod. MV-180
- Una remallosa marca super "Cusbe" mod. JA número 4337.
- Una idem. idem. núm. 6883
- Una idem. idem. núm. 6884
- Una idem. idem. núm. 6385
- Una idem. idem. núm. 6624
- Una remallosa marca Kusuper-D mod. T-75 número 1017
- Una idem. idem. núm. 360
- Una idem. idem. núm. 212
- Una idem. idem. número 213

Valor del Lote núm. 2: 2.750.000 pts.

LOTE NUM. 3

- Un ojales marca Durkopp modelo 558-1303-E-11/18.
- Un botones marca Diana modelo 563-16971-01
- Una rematadora marca Rimoldi, mod. 527-002, CD-17
- Una grega marca Rimoldi modelo 155-00-01
- Una tricotosa marca Trigamo mod. 180 ctros. GG12-MG-2
- Una tricotosa marca Trigamo mod. de tiras
- Una tricotosa marca Dubied mod. 110 ctro. gg12 NHF

Valor del Lote núm. 3: 2.475.000 pts.

LOTE NUM. 4

- Una enconadora marca "Lloret" modelo C-60-A 6 conos.
- Una idem. idem.
- 16 taquillas de hierro
- Una máquina marca Sice intercaladora
- Una máquina hecha a mano intercaladora
- Una máquina trigamo
- Una máquina tricotosa, averiada
- Dos máquinas remallosa, averiadas
- Una máquina de pegar papel
- Una tricotosa marca Broter mod. KR-830

Valor del Lote núm. 4: 633.000 pts.

Los bienes se encuentran depositados en Polígono Prado Viejo, Circunvalación Sur, Talleres M.O.P.U. teléfono 22 93 04.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 24 de julio de 1964 a las diez horas de su mañana.

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10% de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

3.—Si en la primera licitación no hubieren postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anuncia la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días. El deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, 3 de julio de 1964.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

2260

Formulado el expediente de aplicación de contribuciones especiales por obras de red de agua potable y alumbrado público en calles Calvo Sotelo, Duquesa de la Victoria, tramo Gral. Vara de Rey-Albia de Castro red de agua potable en calles Gral. Vara de Rey, tramo Calvo Sotelo-Duquesa de la Victoria, Capitan Cortes, Juan XXIII y Albia de Castro, tramo Duquesa de la Victoria Gral. Franco y alumbrado público en calles Juan XXIII, Capitan Cortes, Marques de la Ensenada, tramo Calvo Sotelo-Gral. Franco y Albia de Castro, tramo Calvo Sotelo-Gral. Franco, se expone al público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda solicitarse por los afectados que representen la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada, la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

Logroño, junio de 1964.

El Alcalde,

2285

Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la Oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al referida Oposición y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Blanco Pardo, Gerardo
- 2.—Caballero Fernández de Barrena, Rafael
- 3.—Clavijo Lumbreras, Gregorio
- 4.—Fernando Lasanta, Ignacio
- 5.—Gómez Traba, Laura
- 6.—Hernández Hercias, Carmelo Guzman
- 7.—Lacalle Zamora, Gerardo Víctor
- 8.—Lavena Clemente, José Luis
- 9.—Manzanares González, Félix
- 10.—Martínez Lavega, Joaquín
- 11.—Martínez Romero, Andrés
- 12.—Medel García, Luis Angel
- 13.—Navas Gordo, Juan Manuel
- 14.—Rebe Pérez, Pilar
- 15.—Rosado Delgado, Zacarias
- 16.—Velasco Pascual, José María
- 17.—Villaverde Bellido, José Ramón
- 18.—Villaverde Bravo, Amancio
- 19.—Yañiz Fernández de la Heras, Jesús María

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1963.

Logroño, 28 de junio de 1964.

El Alcalde-Presidente,

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE
EDICTO

2267

Aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica por la Vía Pública, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones si proceden.

Alcanadre, a 13 de junio de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALFARO
EDICTO

2240

La rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de marzo del corriente año, se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, conforme se dispone por los artículos 100 y 109 del Reglamento de población.

Alfaro, a 26 de junio de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS
EDICTO

2135

Don Santiago Muro González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Fábrica de Embutidos sin matadero, en término de "RICOTE" parcela 453, polígono 2, de Torrecilla en Cameros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Torrecilla en Cameros, 8 de junio de 1984.
El Alcalde,

masa de Rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública Ejercicio 1984; alcantarillado, tenencia de perros, desagüe de canalones, limpieza del río Seco y consumo de agua del primer semestre de 1984.

Días de cobro: 16 y 20 de julio de 1984.

Horario: de las 4 a las 7 de su tarde, ambos días inclusive.

Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: del 16 de junio al 16 de septiembre.

Periodo de Prórroga: con el 5% de recargo de 17 al 29 de septiembre.

A partir del día 17 de julio, el pago se efectuará en la Oficina de Recaudación en Logroño, y quien lo desee, en cualquiera de las Cajas de Hervias o Santo Domingo, con cargo a esta recaudación.

Transcurridos ambos plazos sin haber satisfecho el pago, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Y para conocimiento de los Contribuyentes, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo expido y firmo en Hervias, a 5 de julio de 1984.

El Recaudador,

EDICTO DE APERTURA DE COBRO

Ayuntamiento de Rodezno. Servicio de Recaudación
2326

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

Impuesto de Circulación. Ejercicio 1984.

Tasas por Goterillas, Canalones, Alcantarillado, Balcones, Portazas y Perros.

Días de cobro: 13 y 19 de julio de 1984

Horario: de las 4 a las 8 de su tarde, ambos días inclusive.

Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: del 13 de julio al 13 de septiembre.

Periodo de prórroga: con el 5% de recargo del 14 al 30 de septiembre.

A partir del día 14 de julio, el pago se efectuará en la Oficina de Recaudación en Logroño, y quien lo desee, en la Caja Provincial de Rodezno, con cargo a esta Recaudación.

Transcurridos ambos plazos sin haber satisfecho el pago, se procederá a su exacción por la vía administrativa de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Y para conocimiento de los Contribuyentes, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo expido y firmo en Rodezno, a 5 de julio de 1984.

El Recaudador,

VI. Anuncios varios

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 Logroño

EDICTO DE APERTURA DE COBRO

Ayuntamiento de Hervias. Servicio de Recaudación
2325

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vaya de Rey

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja